Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 3815-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección de Desarrollo de las Personas, por Memorándum Interno DDP Nº 74/2024, de fecha 13 de setiembre de 2024 y recibida en la Dirección General de Recursos Humanos como Expediente D.G.RR.HH.N° 190.168/2024 en fecha 16 de setiembre de 2024, a través de la cual solicita la aprobación del Reglamento General para el Concurso de Méritos para la contratación de personal de blanco para prestar servicio en el Hospital General de Coronel Oviedo – V Región Sanitaria Caaguazú, Ejercicio Fiscal 2024, y sus anexos (ANEXO I – REGLAMENTO GENERAL, ANEXO II – PERFILES Y MATRICES DOCUMENTALES)", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al estado paraguayo la protección y promoción de la salud, como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud, que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la Constitución Nacional, en el Artículo 47°, inciso 3) consagra "La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad...", y el Artículo 101° del mismo cuerpo legal dispone que "Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos".

A su vez, en su Artículo 242, "De los deberes y atribuciones de los Ministros" indica textualmente que: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la Republica, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia".

Que, la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3 establece, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4, expresa que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este código y su reglamentación.

Que, el Decreto Nº 1092/2024 de fecha 19 de enero de 2024, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Que, el Decreto N° 3.857 de fecha 06 de agosto de 2015, se APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15°, 25°, 27° y 35°" de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N° 3647, de fecha 13 de setiembre de 2024, POR EL CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL GRAN HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO DE LA V REGIÓN SANITARIA – CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024, Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, EL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO Y LOS VEEDORES.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 3815-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

Que, por nota MSPyBS/D.G.R.R.H.H. Nº 6121, de fecha 16 de setiembre de 2024 la Dirección General de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Desarrollo de las Personas, remiten a consideración de la Dirección General de Asesoría Jurídica la propuesta de Reglamento General para el Concurso de Méritos para la Contratación de Personal de Blanco para prestar servicio en el Hospital General de Coronel Oviedo – V Región Sanitaria Caaguazú, Ejercicio Fiscal 2024.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, por Dictamen A.J. Nº 1484/2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

En base a las disposiciones legales citadas precedentemente, corresponde emitir el presente acto administrativo por la cual se establece el Reglamento General para Concurso de Méritos para la contratación de personal de blanco para prestar servicio en el Hospital General de Coronel Oviedo – V Región Sanitaria Caaguazú, Ejercicio Fiscal 2024.

Que, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1° Establecer el Reglamento General para el CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024, Y SU ANEXO (ANEXO I – REGLAMENTO GENERAL).

Artículo 2° Establecer que la Comisión de Selección sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros plenos. Las decisiones serán adoptadas por consenso o en su defecto por mayoría simple, debiendo llevarse a votación aquellas mociones que se contrapongan.

Artículo 3° Disponer que la Dirección de Desarrollo de las Personas, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, será la responsable de realizar las convocatorias a reuniones de la Comisión de Selección, así como también será la responsable de brindar Asesoramiento Técnico en cuestiones relacionadas con el presente proceso.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DRA. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK
M I N I S T R A

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 3815 -

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

ÍNDICE.

ARTÍCULO 1°.	**OBJETO DEL REGLAMENTO**
ARTÍCULO 2°.	**ÁMBITO DE APLICACIÓN**
ARTICULO 3°.	**PRINCIPIOS RECTORES**
ARTÍCULO 4°.	**TIPO DE CONCURSO**
ARTÍCULO 5°.	**CONDICIONES DE POSTULACIÓN**
ARTÍCULO 6°.	**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**
ARTÍCULO 7°.	**CARTA DE COMPROMISO**
ARTÍCULO 8°.	**CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN (GRUPOS OCUPACIONALES DE PROFESIONAL SANITARIO I – MÉDICOS/AS, PROFESIONAL SANITARIO II – BIOQUÍMICOS/AS, QUIMICO FAMACÉUTICO, ODONTÓLOGO/A, LICENCIATURA DE BLANCO, TÉCNICO DE BLANCO)**
ARTÍCULO 9°.	**CONFORMACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE (GRUPOS OCUPACIONALES DE PROFESIONAL SANITARIO II – LICENCIATURA EN ENFERMERÍA)**
ARTÍCULO 10°.	**CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO**
ARTÍCULO 11°.	**CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES**
ARTÍCULO 12°.	**DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**
ARTÍCULO 13°.	**DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES**
ARTÍCULO 14°.	**DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
ARTÍCULO 15°.	**RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES**
ARTÍCULO 16°.	**LISTA DE CONCURSANTES ELEGIBLES**
ARTÍCULO 17°.	**ETAPAS DEL CONCURSO**
ARTÍCULO 18°.	**IGUALDAD DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**
ARTÍCULO 19°.	**DE LA ADJUDICACIÓN**
ARTÍCULO 20°.	**CIERRE DEL CONCURSO**

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 3815 -

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL REGLAMENTO

Establecer los criterios, procedimientos y normativas de Selección para el Concurso de Méritos para la contratación de personal de blanco para prestar servicio en el Hospital General de Coronel Oviedo – V Región Sanitaria Caaguazú, Ejercicio Fiscal 2024.

Por otro lado, todo lo referente a Profesional Sanitario II – Licenciatura en Enfermería, que prestarán servicios en el Hospital General de Coronel Oviedo – V Región Sanitaria Caaguazú, será regulado por lo dispuesto en la Ley N° 6625/2020 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO" y su Decreto Reglamentario N° 6671/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6625/2020 QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO".

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será de aplicación obligatoria para el acceso a los cargos sujetos al Concurso de Méritos para la contratación de personal de blanco para prestar servicio en el Hospital General de Coronel Oviedo – V Región Sanitaria Caaguazú, Ejercicio Fiscal 2024.

ARTICULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES

a. **Igualdad** de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales, intimidad sexual, y en general, los que fomenten prejuicios o discriminaciones, o afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
b. **Publicidad**, mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de la selección.
c. **Mérito, desempeño y capacidad** como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
d. **Eficacia, efectividad y eficiencia** de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
e. **Transparencia, objetividad e imparcialidad**, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.
f. **Fiabilidad y validez** comprobadas mediante los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
g. **Concentración, economía procedimental y control administrativo**, principios que determinan que los procedimientos de selección de personas en el sector público deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, en procura de que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posible, sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.
h. **Legalidad**, que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.

ARTÍCULO 4°. TIPO DE CONCURSO

El presente proceso se desarrollará por **Concurso de Méritos**, mecanismo técnico de selección para acceder a la contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de profesionales, técnicos y jornaleros, entre otros.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 5°. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Para la postulación se deberán reunir las siguientes condiciones:

a. Contar con mayoría de edad.
b. Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional y las leyes.
c. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
d. No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública, que impidan el ingreso a la función pública.
e. No registrar antecedentes policiales y/o judiciales, que impidan el ingreso a la función pública.

Los interesados que ya cuenten con alguna vinculación en el sistema de salud podrán postular, y si fueran adjudicados, se verificará la distribución de la carga horaria de acuerdo al vínculo correspondiente según la normativa vigente.

Los interesados (personales de blanco) podrán contar con un (1) vinculo permanente y dos (2) vínculos de contrato en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los interesados (personales de blanco) que cuenten con un (1) vínculo de contrato podrán acumular hasta dos (2) vínculos más de contrato en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para los personales con vinculación **ACTIVA** y que prestan servicios en las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, podrán ser **REUBICADOS** mediante el presente concurso, considerando la existencia de la figura del TRASLADO TEMPORAL o DEFINITIVO (para funcionarios permanentes) o CAMBIO DE UNIDAD PRESUPUESTARIA (para personal contratado).

a. Funcionario permanente que actualmente se encuentra prestando servicio en las Unidades de Salud de la Familia (USF) dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y postulen a la REUBICACIÓN (TRASLADO), estarán sujetos a la supresión del contrato complemento, teniendo en cuenta que pasarán a cumplir funciones en un hospital. Los mismos deberán presentar RENUNCIA (contrato complemento) a la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD con copia a la Comisión de Selección. Dicha renuncia deberá ser presentada una vez realizada la PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS Y ELEGIBLES.

b. Personal contratado que actualmente se encuentra prestando servicio en las Unidades de Salud de la Familia de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y postulan a la REUBICACIÓN (CAMBIO DE UNIDAD PRESUPUESTARIA), deberán presentar RENUNCIA a la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD con copia a la Comisión de Selección, teniendo en cuenta que pasarán a cumplir funciones en un hospital. Dicha renuncia deberá ser presentada una vez realizada la PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS Y ELEGIBLES.

c. La postulación a **multivínculos** (2do y 3er vínculo) no se encuentra habilitado para los que presten servicio en las Unidades de Salud de la Familia de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, teniendo en cuenta que APS requiere de EXCLUSIVIDAD para el cabal cumplimiento de los lineamientos y funciones propias de la estrategia.

d. La postulación a **multivínculos** (2do y 3er vínculo) no se encuentra habilitado para los que postulen a PROFESIONAL SANITARIO II – LICENCIADOS EN ENFERMERÍA y TÉCNICOS DE BLANCO.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 6°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Comisión de Selección es la única y exclusiva instancia responsable del concurso y dependerá jerárquicamente en forma directa de la Máxima Autoridad Institucional, en lo referente a los grupos ocupacionales de Profesional Sanitario I – Médicos/as, Profesional Sanitario II – Bioquímicos/as, Químico Farmacéutico y Odontólogos/as, Profesional Sanitario II – Licenciatura de Blanco, Técnico de Blanco.

La Comisión Permanente será la única instancia administrativa de ejecución y responsable directa del proceso de selección en lo referente a el grupo ocupacional de Profesional Sanitario II – Licenciatura en Enfermería.

Las mismas aplicarán el presente Reglamento y gestionarán todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección hasta la elevación de la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 7°. CARTA DE COMPROMISO

Los integrantes de la Comisión de Selección, los Veedores y el Equipo Técnico de Apoyo deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declararán bajo fe de juramento no estar comprendidos en causales de conflictos de intereses, se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguno y mantendrán absoluta confidencialidad respecto al proceso de concurso y las funciones al que fueron asignadas.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN (GRUPOS OCUPACIONALES DE PROFESIONAL SANITARIO I – MÉDICOS/AS, PROFESIONAL SANITARIO II – BIOQUÍMICOS/AS, QUÍMICO FARMACÉUTICO Y ODONTÓLOGOS/AS, PROFESIONAL SANITARIO II – LICENCIATURA DE BLANCO, TÉCNICO DE BLANCO)

La Comisión de Selección será dispuesta por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada del siguiente modo:

a. Un funcionario de la Alta Gerencia designado por la Máxima Autoridad Institucional.
b. El/la titular del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, o representante.
c. El/la titular de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, o representante.
d. El/la titular de la V Región Sanitaria – Caaguazú, o representante.
e. El/la titular de la Dirección General de Recursos Humanos, o representante.
f. El/la titular de la Dirección General de Asesoría Jurídica, o representante.

ARTÍCULO 9°. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE (GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL SANITARIO II – LICENCIATURA EN ENFERMERÍA)

La Comisión Permanente será dispuesta por Resolución Interna de la Comisión y estará conformada por:

a. Un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien presidirá la Comisión Permanente.
b. Un representante del personal de enfermería por cada Organismo y Entidad del Estado afectados a la prestación de salud, designado por la autoridad institucional.
c. Un representante de la Asociación Paraguaya de Enfermería, elegido por Asamblea.
d. Un representante de la Federación Nacional de Enfermería, elegido por Asamblea.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 10°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

El Equipo Técnico de Apoyo será dispuesto por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y deberá realizar las actividades que le sean asignadas por los miembros de la Comisión de Selección, no constituyendo un cuerpo deliberativo interviniente en las decisiones de la misma.

ARTÍCULO 11°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES

El equipo de Veedores será dispuesto por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada del siguiente modo:

a. El titular de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción.

b. Un representante titular y un representante suplente de los funcionarios, seleccionados de la nómina de funcionarios permanentes de la Institución según los grupos ocupacionales que generan la vacancia o de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- Un representante del Sindicato de Médicos – SINAMED.
- Un representante de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud – FNTS.
- Un representante del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SITRAMIS.
- Un representante del Sindicato de Bioquímicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SBMS.
- Un representante del Sindicato Nacional de la Unión de Bioquímicos del Paraguay – UBP.
- Un representante del Sindicato de Profesionales Odontólogos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SINPODOMSP.
- Un representante del Sindicato de Odontólogos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SIOMSP.
- Un representante del Sindicato de Farmacéuticos y Químicos Farmacéuticos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SIFAMSP.
- Un representante del Sindicato de Laboratoristas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SINALAB-MSPYBS.

Los Veedores tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 12°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Selección:

a. Aplicar el presente reglamento de selección y ceñir todas las actuaciones a lo dispuesto por la normativa vigente.
b. Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de vacancias.
c. Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos durante el proceso de concurso, presentados por escrito.
d. Gestionar los recursos financieros, de recursos humanos y de logística que demanden la realización del concurso.
e. Calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz y bases y condiciones del proceso.
f. Verificar la información proveída por los postulantes en instituciones, tanto públicas como privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que estimen necesarios.
g. Labrar actas de cada una de las reuniones llevadas a cabo.

h. Dirimir sobre toda situación no prevista en el presente Reglamento, fundada en los principios rectores del presente proceso.
i. Elevar a la Máxima Autoridad Institucional el informe técnico de la lista de seleccionados en caso de que el sistema de selección sea por orden de mérito.

En relación a las Atribuciones de la Comisión Permanente, se enmarcarán de acuerdo a lo dispuesto al **Artículo 12° del Decreto N° 6671/2022** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6625/2020 QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO".

ARTÍCULO 13°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES

Las atribuciones de los veedores del proceso serán las siguientes:

a. Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión de Selección.
b. Realizar la supervisión general del Concurso.

ARTÍCULO 14°. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de los contratados será por **orden de méritos**, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos de trabajo disponibles.

De no cubrirse todas las vacancias ofertadas para reubicación, se podrá cubrir con los postulantes que hayan quedado como ELEGIBLES en vacancias por nuevos vínculos y multivínculos

ARTÍCULO 15°. RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES

El presente proceso se evaluará **AL CONCLUIR TODAS LAS ETAPAS** y el postulante deberá obtener por lo menos el **60% del puntaje total final** establecido (100%) para ser adjudicado según Orden de Méritos.

ARTÍCULO 16°. LISTA DE CONCURSANTES ELEGIBLES

Como resultado del presente proceso se conformará una Lista de Elegibles con aquellos postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo de 60% o más, requerido en la matriz de evaluación para considerarlos aprobados, y que no hayan sido adjudicados o seleccionados para el puesto convocado, que será utilizada en caso de que los titulares adjudicados renuncien al puesto o bien se cuente con otras vacancias de igual perfil para el mismo puesto, que respeta el orden de méritos. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por dos (2) años contados desde la fecha del acto administrativo de nombramiento o contratación.

ARTÍCULO 17°. ETAPAS DEL CONCURSO

Establécense las siguientes etapas en el presente concurso:

I. PUBLICACIÓN NACIONAL OBLIGATORIA DEL LLAMADO A CONCURSO

La Publicación se realizará en la página web del MSPBS durante **siete (07) días corridos** e incluirá los siguientes datos:

a. El reglamento.
b. Los perfiles de cargos.
c. La fecha y hora límite para la postulación.
d. El método de postulación (PLATAFORMA PARA POSTULACIÓN EN LÍNEA).
e. Toda información relacionada al proceso.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

II. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

Recepción de postulaciones: se realizará por **cinco (05) días hábiles** computados desde el primer día hábil posterior al cierre de la publicación.

La postulación deberá ser tramitada en forma personal por el postulante, quien deberá ingresar a la **PLATAFORMA DEL CONCURSO**, y registrarse si no posee cuenta, siguiendo los pasos citados a continuación:

*__REGISTRO__, en la cual deberá llenar los siguientes campos:

*__Cédula de Identidad__.
*__Correo electrónico__ (debe ser activo, teniendo en cuenta que deberá ingresar al correo declarado en el registro para VERIFICAR CUENTA, y con ello activar su USUARIO).
*__Contraseña__ (la longitud de la contraseña debe ser mayor de al menos 8 caracteres).

Posterior a registrarse, el sistema enviará una notificación de verificación al correo registrado por el interesado, paso siguiente, el postulante deberá ingresar con el **Usuario y Contraseña creada** para el efecto, para así poder confeccionar el CURRICULUM VITAE VIRTUAL con las documentaciones solicitadas en el llamado a concurso.

Al ingresar en la plataforma, el interesado deberá crear su PERFIL con los Datos Personales, así como también la Formación Académica, Capacitaciones, Experiencias laborales, y Documentos varios a ser anexados los cuales se encuentran definidos en los perfiles de cargo. Dichos documentos deberán estar en formato PDF para ser anexados y para finalizar dicho paso se procederá al guardado de toda información declarada.

Una vez concluido el llenado de los campos anteriormente citados, el postulante deberá hacer **CLICK** en "**CONCURSOS**" para la visualización de los LLAMADOS A CONCURSOS. A continuación, se visualizará el concurso en cuestión con los siguientes datos:

- "POSTULARSE"
- CARGO
- CONCURSO
- POSTULACIÓN (se especifica la fecha para la postulación)
- PERFIL
- PROCESO
- ID

El interesado podrá visualizar el listado de los puestos vacantes por Grupo Ocupacional y deberá POSTULARSE según perfil requerido.

Posterior a la postulación se emitirá un comprobante respectivo (emisión automática de la plataforma), sin que esto signifique la admisión para la evaluación, cuya etapa corresponderá a la Comisión de Selección y será publicada en la página web Institucional.

Una vez postulado al cargo correspondiente con la documentación pertinente y emitida el comprobante de recepción; los concursantes **NO PODRÁN AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTOS** de dicho Curriculum Vitae electrónico, salvo que desistan de su postulación al concurso, mediante una nota dirigida a la Comisión de Selección.

Los postulantes manifestarán bajo fe de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompaña, son auténticos.

Los días de recepción de las postulaciones serán por **5 (cinco) días hábiles** designados para el efecto según cronograma de actividades, en el **horario desde las 00:00 del primer día hábil correspondiente hasta las 23:59 horas del último día hábil de postulación**, el cual será bloqueado

por el sistema en forma automática, por ello, no podrán postularse fuera del horario estipulado, sin embargo, podrán acceder a las informaciones referentes a dicho llamado (reglamento, perfiles, formatos, etc.).

Así mismo, la información necesaria para la postulación estará disponible en la Página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cuanto a:

1.1. Las vacancias por Grupo Ocupacional.
1.2. El Reglamento y perfiles por grupo ocupacional.
1.3. La Nota de Postulación (Formato A), Curriculum Vitae (Formato B), y listado de documentos exigidos para la postulación. Se adjuntan dichos formatos para la descarga. El/La interesado/a, deberá completar los formatos siguiendo con los datos solicitados, imprimir y gestionar la firma, para luego anexar al curriculum vitae electrónico.
1.4. Toda información relacionada al proceso de evaluación.

Una vez finalizado la etapa de recepción de postulaciones, se labrará Acta el cual estará firmado por todos los integrantes de la Comisión de Selección, del equipo técnico y de los veedores, detallando la cantidad de postulantes por día y por grupo ocupacional.

III. EVALUACIÓN DOCUMENTAL

La Comisión de Selección, o en su defecto, el equipo técnico de apoyo evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales solicitados. **La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.**

La evaluación documental se realizará bajo el criterio de **CUMPLE/NO CUMPLE** de las documentaciones anexadas a la postulación acorde a lo solicitado en la matriz documental de cada grupo ocupacional, que será evaluada y registrada en el sistema informático diseñado para el efecto (PLATAFORMA DE CONCURSOS).

En caso de comprobarse la falsedad y/o adulteración de algunos de los datos consignados en la solicitud o alguna documentación del postulante, los antecedentes serán remitidos a las Autoridades competentes, y el **afectado quedará descalificado del concurso**.

IV. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Se realizará la publicación de la Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental con sus respectivas observaciones por **1 día hábil** en la página web de la Institución.

Se deberá contemplar la reserva de identidad establecida en el artículo 25 del Decreto N° 3857/2015, a través de códigos de identificaciones alfa numéricos de 3 a 5 dígitos, los cuales serán comunicados al momento de la postulación mediante el comprobante emitido por el sistema.

V. RECEPCIÓN DE RECLAMOS SOBRE LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL

La Comisión de Selección convocante recepcionará los reclamos por **2 días hábiles** improrrogables (según Resolución N° 52/2024). Posterior a la recepción se analizarán y se dará lugar o no al reclamo si es que corresponde. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan incluido en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria. **La modalidad de recepción de reclamos** será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "RECLAMOS" completando la información requerida en el formulario.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

VI. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Se realizará la publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental, si la hubiere, en la página web del MSPBS, con sus respectivas observaciones por **1 día hábil** en la página web de la Institución.

VII. REUNIÓN INFORMATIVA

La Comisión de Selección deberá realizar una reunión informativa con los integrantes de la lista de admitidos, antes de la aplicación de la evaluación de conocimientos con el propósito de dar a conocer el proceso de concurso, la metodología de las evaluaciones y en general para aclarar las dudas de los postulantes.

VIII. APLICACIÓN DE EVALUACIONES

a) **Evaluación Curricular:** La Comisión de Selección o en su defecto el Equipo Técnico, realizará la revisión de la información biográfica, académica y laboral de los postulantes, a fin de puntuar la formación académica, cursos de actualización, experiencia general y específica y la vida y residencia de cada postulante.

b) **Evaluación De Conocimientos**: La Comisión convocante llevará a cabo la evaluación de conocimientos (examen) por **1 día hábil. La modalidad de realización** será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "EXAMEN".

IX. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS PUNTAJES DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN

Por **1 día hábil** se publicará en la página web de la Institución la Lista de los puntajes de la matriz de evaluación y la misma deberá indicar el detalle de los puntajes obtenidos. Así también, se deberá publicar el Listado de los postulantes que hayan alcanzado el **sesenta por ciento (60%) o más** de la Matriz de Evaluación, por Orden de Méritos (Lista Final).

X. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

La Comisión de Selección convocante recepcionará los reclamos por **5 días hábiles** improrrogables. Posterior a la recepción se analizarán y se dará lugar o no al reclamo si es que corresponde. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan incluido en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria. **La modalidad de recepción de reclamos** será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "RECLAMOS" completando la información requerida en el formulario.

XI. RECEPCIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES EN FÍSICO

La Comisión de Selección convocante o en su defecto, el Equipo Técnico de Apoyo, recepcionarán los documentos solicitados en el perfil, dicha entrega se realizará en físico en carpeta archivadora en los mismos días fijados en la etapa anterior (denuncias contra los resultados del concurso) por **5 días hábiles** improrrogables. Lugar A DEFINIR en publicaciones del proceso.

XII. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE LOS PUNTAJES DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN

Por **1 día hábil** se realizará la publicación de la Lista rectificada de los puntajes de la matriz de evaluación, si la hubiere, con el detalle de los puntajes obtenidos, en la página web del MSPBS. Así también, se deberá publicar el Listado de los postulantes que hayan alcanzado el **sesenta por ciento (60%) o más** de la Matriz de Evaluación, por Orden de Méritos (Lista Final Rectificada).

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

XIII. VERIFICACIÓN DEL NUEVO RESULTADO (PUNTAJES O EXCLUSIÓN) DE LA LISTA RECTIFICADA

El postulante afectado podrá solicitar la verificación del nuevo resultado (puntajes o exclusión) hasta 2 días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la Lista Rectificada de puntajes de la matriz de evaluación. En esta etapa, podrán ejercer este derecho únicamente los afectados por la rectificación.

Con la publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental y la publicación de la Lista Rectificada de puntajes concluye esta etapa y no se admitirán reclamos posteriores respecto a la misma.

XIV. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL.

a) Publicación del Listado Final de seleccionados y elegibles: se realizará la publicación por **1 día hábil** del Listado Final de Seleccionados y Elegibles individualizado por nombres y apellidos, número de cédula de identidad, puntajes y detalle de la categoría a adjudicar, por grupo ocupacional. Dicho listado será por orden de méritos según vacancia.

b) Informe Técnico Final: La Comisión de Selección elevará a la Máxima Autoridad Institucional el Informe Final, donde se especificará todas las actuaciones de la misma, y solicitará la aprobación de los resultados del concurso y adjudicación de las vacancias.

c) Publicación de la Resolución de Conclusión del Procedimiento y Adjudicación de puesto.

ARTÍCULO 18°. IGUALDAD DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre candidatos, se procederá al desempate tomando como criterio de comparación en orden sucesivo de los siguientes factores:

a) Experiencia Específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
b) Formación Académica: quien posea mayor puntaje en formación académica.
c) Vida y Residencia: quien posea mayor puntaje en Vida y Residencia.
d) Eventos de capacitación: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que están relacionados al puesto.
e) Evaluación de Conocimientos: quien posea mayor puntaje en el Examen.

En caso que persista el empate se tomarán los siguientes criterios, según la documentación requerida.

a) Experiencia Específica: quien posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica.
b) Formación Académica: quien posea mayor nivel de formación académica.
c) Eventos de capacitación: quien posea mayor carga horaria en eventos de capacitación que están relacionados al puesto

Si persiste la paridad, la Comisión de Selección definirá el indicador de desempate a ser aplicado

ARTÍCULO 19°. DE LA ADJUDICACIÓN

El proceso de llamado a concurso y la contratación efectiva estarán sujetos a la culminación de la infraestructura del Hospital, así como también a la adquisición de los equipamientos necesarios y puesta en marcha de los mismos, para la habilitación del servicio.

La contratación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE BLANCO PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL GENERAL DE CORONEL OVIEDO – V REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ, EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 17 de setiembre de 2024.

Para los personales con vinculación (vínculo activo) que prestan servicios en las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, podrán acceder a ser REUBICADOS mediante el concurso en cuestión, considerando la existencia de la figura del TRASLADO TEMPORAL o DEFINITIVO (para funcionarios permanentes) o CAMBIO DE UNIDAD PRESUPUESTARIA (para personal contratado).

Los cupos cubiertos por reubicación (traslados o cambio de unidad presupuestaria) serán otorgados al servicio o dependencia que ceden los recursos humanos en cuestión.

ARTÍCULO 20°. CIERRE DEL CONCURSO

20.1. Informe Técnico a la MAI: la Comisión de Selección elaborará para su presentación a la Máxima Autoridad Institucional la Lista final de seleccionados con el detalle del resultado de todas las etapas de evaluación.

20.2. Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto: la Máxima Autoridad Institucional considerará la Lista final de seleccionados y podrá aprobarla dando por concluido el proceso de selección.

El acto administrativo que de por concluido el concurso dispondrá, además, la adjudicación de los puestos concursados y la declaración de elegibilidad de los postulantes que hayan alcanzado los puntajes pertinentes, con individualización de nombres y apellidos y número de cédula de identidad, por grupo ocupacional.